



Formato No. 20

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN SURESTE
CONTRATO DE DONACIÓN N° DKEHD-016/2015**

Contrato de Donación de Bienes Muebles, que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada en este Acto por el Ing. Luis Antonio Ordaz Ledesma en su carácter de Gerente Divisional, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra el Municipio de San Juan Bautista Guelache Etlá, Oaxaca representada por el Lic. Jorge Ismael Flores Avendaño en su carácter de Administrador Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Donatario", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- A).- Que mediante Oficio S/N de fecha 28 de junio de 2015, realizó la solicitud de donación de Madera Creosotada por la cantidad de 1,455 KG.
- B).- Que en su oportunidad conforme al Manual Institucional de Procedimientos Administrativos para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles y el Artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales se autorizó la donación de los bienes muebles indicados en el punto anterior, mediante la autorización emitida con Acuerdo 44/2015 en Reunión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles C.F.E. No. 01/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015 mediante oficio No. DA/COOPERA/JMPS-300/2015, así como para que se elabore el contrato y acta de entrega-recepción correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- "La Comisión" declara:

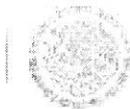
- I.1.- Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

➤ Madera Creosotada por la cantidad 1,455 KG.

I.3.- Que el valor total de los bienes muebles materia de este Contrato, asciende a la cantidad de \$ 113.00 (CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) Conforme al valor de inventario y la Normatividad Interna de Comisión Federal de Electricidad.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN SURESTE
CONTRATO DE DONACIÓN N° DKEHD-016/2015

I.4.- Que el Ing. **Luis Antonio Ordaz Ledesma** en su carácter de **Gerente Divisional de Distribución Sureste** tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas por el Director General, contenidas en la Escritura Pública No. **53,740, Volumen 1,479, en Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha 15 de mayo de 2015** pasada ante la Fe del Dr. **Roberto Hoffmann Elizalde**, Notario Público Número **84** de esa Entidad y del Patrimonio Nacional Número **3,185**.

I.5.- Que señala como domicilio para los fines de este Contrato en **Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca, Oax.**

II.- "El Donatario" Declara:

II.1.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este Contrato y que dispone de la organización y elementos para ello.

II.2.- Que será representado en este Acto, por el Lic. **Jorge Ismael Flores Avendaño**, en su carácter de **Administrador Municipal**, personalidad que acredita mediante el nombramiento que expide el Poder Legislativo del Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha **04 de enero del 2014**, en cumplimiento al Decreto número **9** aprobado por la **Sexagésima Segunda** Legislatura del Estado en la sesión de fecha **27 de diciembre del 2013**.

II.3.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley General de Bienes Nacionales, de las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones legales aplicables que rigen en materia de enajenación de bienes muebles del sector público.

II.4.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.

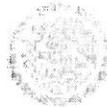
II.5.- Que señala como su domicilio en **Via Central LT 5, Barrio de la Cantera, San Pablo Huitzo, Oaxaca, C.P. 68220**.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera: "La Comisión" dona y "El Donatario", recibe a título gratuito los bienes muebles, consistentes en:

- **Madera Creosotada por la cantidad 1,455 KG**



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN SURESTE
CONTRATO DE DONACIÓN N° DKEHD-016/2015

Segunda: "La Comisión" expedirá una orden de entrega de los bienes muebles donados con copia para "El Donatario".

Tercera: "El Donatario" está de acuerdo en aceptar los bienes materia de este Contrato a que se refiere la Cláusula Primera, conforme lo manifestado en la Declaración II.4.

Cuarta: "El Donatario" se compromete en este acto a utilizar y destinar los bienes descritos en la Cláusula Primera única y exclusivamente para el uso del Municipio de San Juan Bautista Guelache Etla, Oaxaca

Quinta: "El Donatario" se compromete a cubrir los gastos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otro gasto derivado de la donación materia del presente Contrato.

Sexta: "El Donatario" presentará su copia de la Orden de Entrega e identificación ante los funcionarios de "La Comisión", con el objeto de que le sea fijada la fecha de retiro de los bienes donados y estos le sean entregados.

Séptima: "El Donatario" se obliga a retirar del lugar en que se encuentran, los bienes materia de este Contrato en la forma y términos que sean señalados por "La Comisión".

Al término de la entrega de los bienes donados se levantará el Acta respectiva que será firmada por los representantes de "La Comisión" y de "El Donatario" y en la que se hará constar que "El Donatario" se da por recibido de conformidad con la declaración II.4.

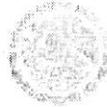
Octava: "El Donatario" no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este contrato a personas físicas o morales durante un año posterior a la firma del presente.

Novena: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en forma administrativa por "La Comisión" de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento por parte de "El Donatario" de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es "El Donatario" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de "La Comisión" de rescindir el Contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a "El Donatario", a fin de que éste en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Comisión" resolverá lo procedente dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "El Donatario", es decir podrá proseguir con el cumplimiento del Contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo."



[Handwritten signatures and marks]



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN SURESTE
CONTRATO DE DONACIÓN N° DKEHD-016/2015

Décima: "La Comisión" y "El Donatario" convienen en que todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, así mismo acuerdan que para los casos de interpretación y controversia serán competentes los Tribunales Federales del estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

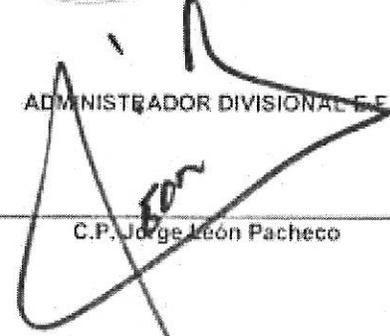
En la Reunión Extraordinaria No. 01/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015 el Comité de Bienes Muebles de C.F.E. autoriza la donación a favor del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá Oaxaca, por no ser útiles al Organismo.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Oaxaca de Juárez a los 28 días ~~del mes de~~ ^{del mes de} septiembre de 2015.

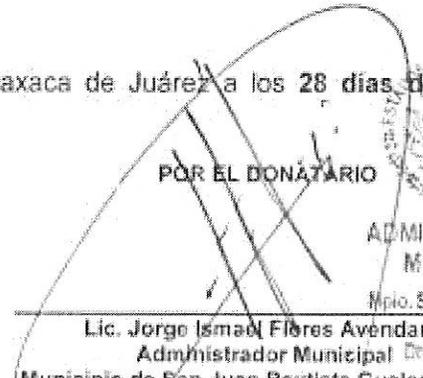
POR LA COMISIÓN


Ing. Luis Antonio Ordaz Ledesma
Gerente Divisional

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.


C.P. Jorge León Pacheco

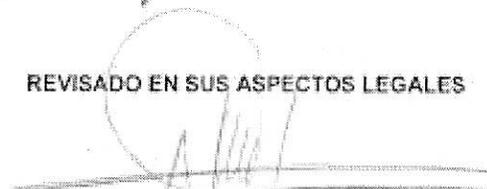
POR EL DONATARIO


Lic. Jorge Ismael Flores Avendaño
Administrador Municipal Etlá, Etlá, Oax.
Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES


Lic. Hugo Álvarez Cárdenas
Jefe Depto. Jurídico Divisional E.F.